



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
22 de agosto del 2005
[ORIGINAL FIRMADO]

• **LA ORDEN DE LIBERTAD DEL IMPUTADO DEBE EJECUTARSE HASTA QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LA RESEÑA**

Cuando se decrete la libertad de una persona, en la misma orden se dispondrá:

1. que se realice de previo la reseña
2. que la orden de libertad se ejecute siempre y cuando otra causa no lo impida.

Lo anterior obedece a dos finalidades:

1. En primer lugar, acatar lo dispuesto en el art. 40 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial (LOOIJ), sin vulnerar los derechos de las personas que ingresan en calidad de detenidas, dado que el proceso total de identificación y reseña, dependiendo de variables como el número de imputados, puede prolongarse por dos o hasta más horas, lo cual podría retrasar la ejecución de la orden de libertad.
2. En segundo lugar, lograr una adecuada identificación de la persona que enfrenta la causa penal, verificando, de previo a ponerla en libertad, si la misma es requerida por alguna otra autoridad judicial.

En todo caso deberán respetarse los términos constitucionales y legales aplicables.